Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-09-2024-CPT

RECIBIDO 25 SET. 2024 10:18

Talara, 25 de setiembre del 2024.....

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N°17-09-2024-MPT, de fecha 25.09.2024, del Concejo Provincial de Talara; el Informe N°139-06-2024-SGDT-MPT, de fecha 25.06.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Turístico; el Informe N°382-08-2024-OAJ-MPT, de fecha 07.08.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°031-08-2024-CAJ/CDELyT-MPT, de fecha 15.08.2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, la Constitución Política del Perú, detalla en su Título III. Del Régimen Económico. Capítulo I: Principios Generales; artículo 59°, El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;
3. Que, en la misma línea, el artículo 73°, numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, dispone que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias "Fomento de la artesanía" y "Fomento del turismo local sostenible", concordando con el artículo 86°, numeral 3.3 de la acotada Ley;
4. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley General del Turismo, Ley N°29408, El Estado promueve, incentiva y regula el desarrollo sostenible de la actividad turística, a través de los diversos sectores y niveles de gobierno;
5. Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, establece que, el desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipales y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población.
6. Que, mediante informe N°139-06-2024-SGDT-MPT, de fecha 25 de junio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Turístico, solicita: La Creación del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara - COLOTURT, mediante Ordenanza Municipal; así mismo, Aprobar su Composición, Funciones y Reglamento; Que los miembros del COLOTUR, elaboren el Plan de Trabajo correspondiente. Asimismo, se presenta la propuesta de Ordenanza, por lo cual se solicita se derive a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente;
7. Que, a través de Informe N°382-08-2024-OAJ-MPT, de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la creación del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara (COLOTURT) debe ser propuesta por el señor Alcalde al Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 34° del artículo 20° de la Ley N°27972, y que se eleve a sesión de concejo para que el pleno del Concejo Municipal, delibere y apruebe su

creación y reglamento, de conformidad con el numeral 34 del artículo 9° y artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, opinando PROCEDENTE la creación del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara (COLOTURT) y su Reglamento de Organización y Funciones, toda vez que, se enmarca en el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo previsto en el numeral 4 del artículo 73° y numeral 2 del artículo 86° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, se recomienda que el señor Alcalde proponga al pleno del Concejo Municipal la creación del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara (COLOTURT), de conformidad con el numeral 34 del artículo 20° de la Ley N°27972, y que se eleve a sesión de concejo para que el pleno del Concejo Municipal, delibere y apruebe su creación y reglamento, de conformidad con el numeral 34 del artículo 9° y artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

8. Que, mediante Dictamen N°031-08-2024-CAJ/CDELyT-MPT, de fecha 15 de agosto del 2024, los regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo, proponen al Pleno del Concejo Provincial la APROBACIÓN de la "Ordenanza Municipal que crea el Comité Local de Turismo - COLOTURT de la provincia de Talara; así también, la APROBACIÓN del "Reglamento de Organización y Funciones del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara – (COLOTURT);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo II del Título Preliminar y artículo 73°, numeral 4.4 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Talara, aprobó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE TALARA - COLOTURT

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara - COLOTURT, como órgano de coordinación y concertación entre el sector público y privado vinculado con la actividad turística, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de turismo a nivel local dentro de su jurisdicción de la Provincia de Talara, cuyo objetivo es coordinar, supervisar, acompañar, monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Turístico Local de Turismo, permitiendo mejorar la oferta turística de la provincia de Talara para competir en mejores condiciones en el mercado nacional e internacional; promover el desarrollo de la actividad turística en sus diferentes ámbitos, integrándose al desarrollo económico de la provincia de Talara el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la constitución del Comité Local de Turismo de la provincia de Talara, el cual está conformado por veintiséis (26) representantes:

1. Municipalidad Provincial de Talara.
2. Municipalidad Distrital de La Brea.
3. Municipalidad Distrital de Lobitos.
4. Municipalidad Distrital de El Alto.
5. Municipalidad Distrital de Los Órganos.
6. Municipalidad Distrital de Máncora.
7. Presidente del COLOTUR del Distrito de La Brea.
8. Presidente del COLOTUR del Distrito de Lobitos.
9. Presidente del COLOTUR del Distrito de El Alto.
10. Presidente del COLOTUR del Distrito de Los Órganos.
11. Presidente del COLOTUR del Distrito de Máncora.

12. Petroperú.
13. UGEL.
14. Gremio de Pescadores.
15. Patronato Turístico.
16. Capitanía de Puerto.
17. EPS GRAU.
18. Agencia de viajes.
19. Cámara de Comercio.
20. Aeropuertos del Perú.
21. Colofar
22. Hoteles y Hospedajes.
23. Restaurantes.
24. Empresa de Transporte.
25. Asociación de Moto taxistas.
26. Empresa Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Creación las funciones del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara COLOTURT, el mismo que consta de (14) ítems, detalladas a continuación:

a) Elaborar el Plan de Trabajo, estableciendo los objetivos priorizados y las metas del sector turístico a ser alcanzados en función de los objetivos nacionales, regionales y provinciales.
b) Formular recomendaciones sobre acciones y lineamientos de política estratégica y normas relacionadas con la actividad turística local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Turístico Local de Talara (PDTL) y con el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR).
c) Promover el desarrollo integral de la actividad turística local de manera sostenible, inclusiva y competitiva, a través de la participación, dialogo, coordinación y concertación con las instituciones públicas y privadas.
d) Canalizar la comunicación, propiciar el diálogo, la comunicación y concertación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión local conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar, para optimizar el uso de los presupuestos destinados al sector turismo y de aquellos que incidan en las actividades del sector.
e) Orientar y promover la formalización, constitución y organización de los e CSARROLLO prestadores de servicio turístico de la provincia.
f) Emitir opinión sobre planes, proyectos y programas locales que se sometan a su consideración.
g) Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa al turista.
h) Facilitar la obtención de apoyo para proyectos que contribuyan al desarrollo del Turismo Sostenible, a través de organismos e instituciones del sector público y privado que brinden cooperación técnica y/o financiera.
i) Promover los valores culturales, históricos y de identidad de la provincia de Talara en los prestadores de servicio turísticos.
j) Promover la participación de ferias y eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter turístico gastronómico, fomentando su comercialización.
k) Fomentar la aplicación de buenas prácticas y gestión de la calidad al momento de ofrecer el servicio de hospedaje, alimentación y otros.
l) Fomentar la asociatividad, lo cual les permitirá tener mayor representatividad en los diferentes eventos a desarrollar.

m) Producir información estadística sobre los prestadores de servicio turístico de la provincia de Talara.
n) Otras normas establecidas para los Gobiernos Locales Provinciales.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara - COLOTURT, el mismo de que consta de diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos y tres (3) Disposiciones Finales, cuyo objetivo es regular su ámbito de aplicación, régimen interno, competencias y funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que los miembros del COLOTURT, elaboren el Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva, al COLOTURT, no se le asignará presupuesto propio.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Secretaria General realice la publicación de la presente Ordenanza conforme el artículo 44 de la Ley N°27972 y que la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA

c.c. GM
GDEIS
Comisión de regidores
SGDT
UTIC
Archivo (02)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE TALARA
COLOTURT
CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1°. - FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO
El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que regulan el funcionamiento y la estructura del Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara, en adelante COLOTURT, así como el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO 2°. - AMBITO DE APLICACIÓN
Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento los prestadores de servicio turístico y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la actividad turística en la provincia de Talara.

ARTICULO 3°. – OBJETIVOS DEL COLOTURT
El COLOTURT, tiene como objetivo constituir un espacio de coordinación y concertación de entidades públicas y privadas; así mismo, busca coordinar, supervisar, acompañar, monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Turístico Local de Turismo, permitiendo mejorar la oferta turística de la provincia de Talara para competir en mejores condiciones en el mercado nacional e internacional; promover el desarrollo de la actividad turística en sus diferentes ámbitos, integrándose al desarrollo económico de la provincia de Talara.

ARTICULO 4°. – BASE LEGAL
El COLOTURT, se fundamenta en las siguientes normas legales:

a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Ley N° 29408, Ley General de Turismo
e) Otros dispositivos concordantes que sean de aplicación supletoria

ARTICULO 5°. – DEFINICIONES

- **HOTELES:** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de 1 a 5 estrellas, deben cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Clasificación y o Categorización de Establecimientos de Hospedaje.
- **RESTAURANTES:** Establecimiento que expende bebidas y comidas al público, preparadas en el mismo local, prestando el servicio en las condiciones señaladas en las normas sanitarias.
- **AGENCIAS DE VIAJE:** Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación del mismo.

ARTICULO 6°. – MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL COLOTURT
Es facultad de los Miembros del COLOTURT proponer las modificaciones del presente Reglamento, las cuales deben ser aprobadas por todos los integrantes del COLOTURT

ARTICULO 7°. – ACUERDOS DEL COLOTURT

7.1. El COLOTURT, realizará sesiones y adoptará sus acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento

7.2. Sus acuerdos tienen carácter de recomendaciones no vinculantes para la Municipalidad Provincial de Talara, la misma que se encargará de su implementación, dando cuenta de los resultados al COLOTURT.

ARTICULO 8°. – DE LOS INVITADOS

A solicitud del presidente del COLOTURT y/o de los asociados y con la aprobación de la mayoría simple de sus asociados que conformen el quórum se puede invitar a otras entidades del sector público y privado, así como a profesionales especializados y académicos a participar en el COLOTURT, para evaluar y considerar asuntos específicos.

CAPITULO II

DE SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 9°. – El Comité Local de Turismo de la Provincia de Talara- COLOTURT

Es un órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado vinculado a la actividad turística. Tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia turística.

9.1.- El COLOTURT, Tiene como principales actividades:

- Tomar decisiones y ejecutarlas para el mejor desarrollo del COLOTURT
- Coordinar, conducir y monitorear las actividades del COLOTURT
- Fortalecer y lograr acuerdos de competitividad en la actividad turística local.

9.2.- Organización del COLOTURT.

Estará integrada por:

a) El Presidente.
b) El Vicepresidente.
c) La Secretaría Técnica.
d) Los Coordinadores distritales
e) Los Miembros.

- **Presidente:** a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara
- **Vicepresidente:** elegido entre los representantes de los grupos de trabajo que sumen la mayoría absoluta (sector privado), por un periodo de 2 años.
- **Coordinadores distritales:** representantes de cada una de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Talara, 01 Titular y 01 alterno los mismos que deberán ser acreditados por su municipalidad.
  - ✓ Municipalidad Provincial de Talara
  - ✓ Municipalidad Distrital de La Brea
  - ✓ Municipalidad Distrital de Lobitos
  - ✓ Municipalidad Distrital de El Alto
  - ✓ Municipalidad Distrital de Los Órganos
  - ✓ Municipalidad Distrital de Máncora
- **Secretaria Técnica:** Encargada de brindar apoyo técnico administrativo, de soporte al accionar del COLOTURT estará a cargo del Funcionario Municipal que designe el Presidente del COLOTURT, será nombrado con Resolución Municipal.
- **Los Miembros**

  Son todos los representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas al sector turístico y que conforman el COLOTURT.
  - ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de La Brea
  - ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Lobitos
  - ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de El Alto
  - ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Los Órganos
  - ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Máncora

- ✓ Petroperú
- ✓ UGEL
- ✓ Gremio de Pescadores
- ✓ Patronato Turístico
- ✓ Capitanía de Puerto
- ✓ EPS GRAU
- ✓ Agencia de viajes
- ✓ Cámara de Comercio
- ✓ Aeropuertos del Perú
- ✓ Colofar
- ✓ Hoteles y Hospedajes
- ✓ Restaurantes
- ✓ Empresa de Transporte
- ✓ Asociación de Moto taxistas

9.2.- Conformación del COLOTURT

Estará conformado por:

- ✓ Municipalidad Provincial de Talara
- ✓ Municipalidad Distrital de La Brea
- ✓ Municipalidad Distrital de Lobitos
- ✓ Municipalidad Distrital de El Alto
- ✓ Municipalidad Distrital de Los Órganos
- ✓ Municipalidad Distrital de Máncora
- ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de La Brea
- ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Lobitos
- ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de El Alto
- ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Los Órganos
- ✓ Presidente del COLOTUR del Distrito de Máncora
- ✓ Petroperú
- ✓ UGEL
- ✓ Gremio de Pescadores
- ✓ Patronato Turístico
- ✓ Capitanía de Puerto
- ✓ EPS GRAU
- ✓ Agencia de viajes
- ✓ Cámara de Comercio
- ✓ Aeropuertos del Perú
- ✓ Colofar
- ✓ Hoteles y Hospedajes
- ✓ Restaurantes
- ✓ Empresa de Transporte
- ✓ Asociación de Moto taxistas

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 10°.- Funciones del COLOTURT

El Comité Local de Turismo tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan de Trabajo, estableciendo los objetivos priorizados y las metas del sector turístico a ser alcanzados en función de los objetivos nacionales, regionales y provinciales.

b) Formular recomendaciones sobre acciones y lineamientos de política estratégica y normas relacionadas con la actividad turística local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Turístico Local de Talara (PDTL) y con el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR).

c) Promover el desarrollo integral de la actividad turística local de manera sostenible, inclusiva y competitiva, a través de la participación, dialogo, coordinación y concertación con las instituciones públicas y privadas.
d) Canalizar la comunicación, propiciar el diálogo, la comunicación y concertación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión local conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar, para optimizar el uso de los presupuestos destinados al sector turismo y de aquellos que incidan en las actividades del sector.
e) Orientar y promover la formalización, constitución y organización de los prestadores de servicio turístico de la provincia.
f) Emitir opinión sobre planes, proyectos y programas locales que se sometan a su consideración.
g) Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa al turista.
h) Facilitar la obtención de apoyo para proyectos que contribuyan al desarrollo del Turismo Sostenible, a través de organismos e instituciones del sector público y privado que brinden cooperación técnica y/o financiera.
i) Promover los valores culturales, históricos y de identidad de la provincia de Talara en los prestadores de servicio turísticos.
j) Promover la participación de ferias y eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter turístico y gastronómico, fomentando su comercialización.
k) Fomentar la aplicación de buenas prácticas y gestión de la calidad al momento de ofrecer el servicio de hospedaje, alimentación y otros.
l) Fomentar la asociatividad, lo cual les permitirá tener mayor representatividad en los diferentes eventos a desarrollar.
m) Producir información estadística sobre los prestadores de servicio turístico de la provincia de Talara.
n) Otras normas establecidas para los Gobiernos Locales Provinciales.

CAPITULO IV
DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 11°. - Derechos de los integrantes del COLOTURT

Los integrantes del COLOTURT tienen los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en el nivel estructural correspondiente
b) Presentar propuestas o peticiones sobre asuntos vinculados a las funciones del COLOTUR, las mismas que serán analizadas en la sesión que corresponda.
c) Recibir en un plazo no menos a 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, las convocatorias a las sesiones con la agenda conteniendo la orden del día la hora de la primera y segunda convocatoria y la información suficiente de cada tema.
d) Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones.

ARTICULO 12°. - Deberes de los integrantes del COLOTURT

Los integrantes del COLOTURT tienen los siguientes deberes:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias
b) Tener una conducta tolerante, respetuosa y cortés con todos los miembros del COLOTURT
c) Emitir obligatoriamente su voto sobre el asunto analizado; debiendo aquel miembro que tenga vinculación personal directa o indirecta con el asunto materia de la votación abstenerse o excusarse.
d) Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne el COLOTURT; cuando así se acuerde.
e) Presentar iniciativas, propuestas técnicas en cumplimiento de los objetivos del COLOTURT.
f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados; así como, el presente reglamento
g) Confirmar por escrito o vía electrónica con un plazo de 48 horas de anterioridad a la sesión convocada, su participación o inasistencia a la misma.

h) Otras obligaciones propias del COLOTURT.

ARTICULO 13°. – Naturaleza del cargo, vigencia de representación, renuncia o vacancia

13.1 El cargo del miembro del COLOTURT es indelegable y Ad honorem; su ejercicio no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Talara, ni dará lugar al abono de dietas, viáticos o estipendio de ninguna clase.

13.2 Los Miembros del COLOTURT mantendrán su designación hasta que su entidad correspondiente revoque su representación.

13.3 Cuando se produzca renuncia o vacancia se procederá a una nueva designación.

CAPITULO V
DEL PRESIDENTE

ARTICULO 14°. - Son Funciones del Presidente del COLOTURT

a) Representar al COLOTURT
b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del COLOTURT
c) Proponer el Plan Anual de Trabajo del COLOTURT
d) Convocar y Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
e) Firmar cualquier documento que requiera su intervención, pudiendo delegar a la Secretaria Técnica
f) Someter a consideración del COLOTURT los asuntos propuestos por los miembros y los que se consideren necesarios.
g) Fortalecer y lograr acuerdos de competitividad en la actividad turística local
h) Otras actividades que dentro de su ámbito de competencia le encargue o solicite el COLOTURT.

CAPITULO VI
DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 15°. - Son funciones del Vicepresidente del COLOTUR

a) Asumir la Vicepresidencia en ausencia del presidente, hasta que se nombre por la Municipalidad al funcionario que estará a cargo de la presidencia.
b) Convocar al COLOTURT a nombre del Presidente y presidir las sesiones, por delegación.
c) Representar al Presidente en actividades que él le delegue.
d) Presentar informes al Presidente de sus acciones realizadas cuando estas han sido delegadas.

CAPITULO VII
DE LOS COORDINADORES DISTRITALES

ARTICULO 16°. - Son funciones de los coordinadores distritales

a) Representar a la Municipalidad Distrital que los designo.
b) Participar en las reuniones del COLOTURT o Mesas de Trabajo correspondientes.
c) Solicitar al presidente la convocatoria a sesión extraordinaria.
d) Supervisar la marcha del COLOTURT.
e) Presentar iniciativas, propuestas técnicas, en cumplimiento de los objetivos del COLOTURT, contemplado en el artículo 3 del presente reglamento.
f) Intercambiar y facilitar información a los miembros del COLOTURT.
g) Otras.

CAPITULO VIII
DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO 17° .- Son funciones del Secretario Técnico

a) Apoyar en las funciones asignadas al COLOTURT.
b) Intervenir en la deliberación con voz, pero sin voto.
c) Organizar y dirigir las labores administrativas del COLOTURT.
d) Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento del COLOTURT.
e) Elaborar las actas del COLOTURT correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
f) Responsable de la conservación de las actas y otros documentos relativos del COLOTURT.
g) Formular el Plan Anual de Trabajo del COLOTURT.
h) Tomar la asistencia y verificar quorum para la instalación de la sesión y toma de decisiones.
i) Mantener actualizada la base de datos de los miembros del COLOTURT.
j) Cumplir con el procedimiento sancionador conforme a lo normado en el presente Reglamento.
k) Otras actividades inherentes.

ARTICULO 18°. - De la Asistencia Técnica y Apoyo

Las entidades que conforman la secretaria técnica, brindaran apoyo y asistencia técnica en los temas de su competencia, a solicitud del COLOTURT.

CAPITULO IX
DE LAS SESIONES

ARTICULO 19 °. - Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El COLOTURT, se reunirá tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, las que se realizaran por convocatoria de su presidente. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez por mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos, la mayoría absoluta (50% +1) de los asociados del COLOTURT.

ARTICULO 20°. - De las Citaciones

Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se harán por escrito y/o vía medios electrónicos, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, en la dirección señalada por cada uno de los asociados, indicando el asunto o asuntos a tratarse.

ARTICULO 21°. – Quórum para las Sesiones

22.1.- El quórum para las sesiones del COLOTURT, en primera convocatoria es la mitad más uno del número legal de sus miembros del COLOTURT.

ARTICULO 22°. - Adopción de Acuerdos

22.1.- Los acuerdos del COLOTURT, se adoptan con la mayoría simple de los asistentes del COLOTURT, salvo aquellos que se hayan establecido en forma expresa que sea la mayoría absoluta. Corresponderá un voto a cada asociado y solo en caso de empate dará su voto dirimente el alcalde.

22.2.- Los asociados que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifican. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

ARTICULO 23°. – Actas

Los acuerdos del COLOTURT, deben ser consignados en acta que se llevarán con las conformidades de ley, lo cual estará a cargo del secretario técnico. Al término de cada sesión se firmará el acta correspondiente y se remitirá vía correo dentro de un plazo de 72 horas terminada la reunión a todos los que conforman el COLOTURT.

CAPITULO X

VACANCIA O RENUNCIA

ARTICULO 24°. – Perdida de la Calidad del Miembro

La calidad del Miembro se pierde por:

a) Renuncia escrita del Miembro.
b) Separación por causa justa debidamente probada y sustentada.
c) Por fallecimiento.

ARTICULO 25°. – Vacancia de Algún Cargo

La vacancia de un Miembro puede producirse por renuncia y separación.
En caso de que el cargo del Presidente entre en vacancia se seguirá con lo prescrito en el presente Reglamento.

ARTICULO 26°. – Sobre faltas graves y leves

Los hechos considerados faltas graves cometidas por algún Miembro del Comité serán evaluadas y calificadas por los demás miembros, con el fin de actuar observando el debido proceso y el respeto al derecho de la defensa.
Las faltas leves serán aquellas que no se han tipificado de manera expresa como graves.

a) Tipificación de falta grave:

- Agresiones verbales o físicas a cualquier asociado del Comité o invitado a una sesión, reunión o asamblea.
- Incumplir de manera negligente o dolosa a los mandatos contenidos en el presente reglamento que sean motivo de algún acuerdo.
- Otras que así se estipulen, en acuerdo expreso de su mayoría simple de los asociados del comité.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Vigencia del Comité

La vigencia del COLOTURT será indefinida

SEGUNDA: Aspectos no Contemplados

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por la Asamblea General del COLOTURT en el marco de sus funciones.

TERCERA: Aspectos Presupuestales

El funcionamiento del COLOTURT no acarrea presupuesto, los asociados del COLOTURT ejercen sus funciones en forma ad honoren.

- **10 Capítulos**
- **26 Artículos**
- **3 Disposiciones complementarias**